

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266200134861



Bogotá D.C. 15-04-2026

Señores

CLUB DEPORTIVO ART EVOLUTION

Ant. NORMA CONSUELO BENAVIDES ALFONSO

Representante Legal

Dirección: Calle 166 # 9-15

Correo: doclubartevolution@gmail.com

Teléfono: 3184890018

Ciudad

Asunto: Respuesta presentación póliza Pista Plana De Patinaje, Del Parque Alta Blanca Cód.01-075, Localidad Usaquén, Para La Realización De Practica De Patinaje Artístico Expediente 2026620580100324E.

Referencia: Radicado IDRD No. 20262100194752 del 10/04/2026

Cordial saludo,

En atención a la solicitud referida en el asunto, me permito informarle que, una vez realizada la revisión jurídica del documento aportado, se evidenció que la garantía allegada no cumple en su totalidad con las condiciones expresamente establecidas en el acto administrativo mediante el cual se otorgó el permiso, identificado con radicado IDRD No. 20266200019431 de fecha 23 de enero de 2026.

En particular, respecto de la póliza No. 18-02-101003897 expedida por Seguros del Estado S.A., se observa que su vigencia debe iniciar a partir del 23 de enero de 2026, conforme a lo establecido en el referido permiso.

En consecuencia, se le requiere para que allegue la correspondiente subsanación, esto es, la póliza debidamente corregida o el anexo modificadorio expedido por la aseguradora, en el cual se incorpore de manera clara, expresa e inequívoca la vigencia en los términos exigidos, junto con las demás condiciones e información establecidas en el permiso.

Lo anterior se solicita de conformidad con el numeral "4. GARANTÍAS" del Permiso IDRD No. 20266200019431, en el que se dispuso que la póliza de responsabilidad civil extracontractual debía cumplir con las condiciones específicas fijadas por la entidad.

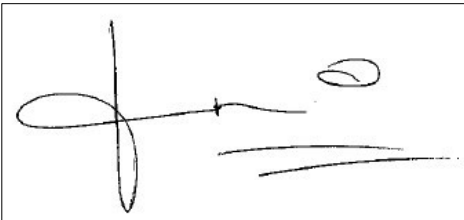
Página 1 de 2

Asimismo, se indicó que, en caso de no allegarse su subsanación, el beneficiario asumirá directamente la responsabilidad civil derivada de los daños que pudieren ocasionarse a terceros durante la ejecución del permiso, dejando indemne al IDRD frente a cualquier reclamación.

De igual forma, el acto administrativo señala expresamente que la no subsanación y/o no presentación de la garantía exigida conlleva la pérdida de obligatoriedad del acto, en los términos del numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se reitera que debe subsanar la póliza adquirida por la Seguros del Estado S.A. Lo anterior, formará parte integral del Expediente 2026620580100324E.

Atentamente,



LUCAS CALDERON D´MARTINO
Subdirector Técnico de Parques (E)
Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A

Copia: Olga lucía Silva Gutiérrez - – Profesional Especializado 11 - Área Administración de Escenarios - olgal.silva@idrd.gov.co

Parque ALTABLANCA - altablanca@idrd.gov.co

Elaboró: Ángela Rocío Velásquez – Contratista – Área Promoción de Servicios - STP

Proyectó: Ángela Rocío Velásquez – Contratista – Área Promoción de Servicios - STP

Revisó: María Alexandra Gutiérrez Ojeda– Profesional Especializado Grado 11 – Área Promoción de Servicios

Carol Mariyeth Hernández Patiño– Abogada – Contratista – Área Promoción de Servicios

Aprobó: Lucas Calderón D´Martino – Subdirector Técnico de Parques (E)